

XIII- DECLARACIÓN DE TOLERANCIA CERO A ACTITUDES CORRUPTAS

Esta declaración viene a complementar y a respaldar el Código de Conducta y ofrecer información adicional sobre cómo aplicar la política para prevenir y detectar la corrupción, el blanqueo y la financiación del terrorismo.

Los empleados que integran FRISAQUÉS SLU tienen, entre otros deberes, “Actuar conforme a los principios de legalidad, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación a FRISAQUÉS, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y ambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”. El objetivo de las actuaciones que se enmarcan dentro de la política antifraude es desincentivar toda actividad fraudulenta, promoviendo su prevención y detección mediante procedimientos efectivos. Así, entre otras medidas, FRISAQUÉS SLU dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de la Autoridad de Control son asumidas por el Órgano de Control que cuenta a estos efectos con medios para la evaluación de riesgos, la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas por FRISAQUÉS SLU, el Órgano de Control almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

FRISAQUÉS SLU ha puesto énfasis y esfuerzos en orientar su actuación a la lucha contra el fraude, basados en la experiencia de periodos anteriores con la finalidad de implementar nuevas medidas para la erradicación de bolsas de riesgo de fraude o, en su caso, su detección efectiva.

Se apuesta por medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia de periodos anteriores y en la reciente evaluación del

riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con recursos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales externos de denuncias bien directamente al Órgano de Control. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, FRISAQUÉS SLU dispone como principio rector de su actuación la tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha ideado un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes cuentan con el apoyo de la asesoría jurídica de FRISAQUÉS SLU.

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

1. FRISAQUÉS SLU tiene su sede en Lugo y está sujeta a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y a las correspondientes directivas de la Unión Europea.

2. Soy socio único de FRISAQUÉS SLU, D. CONSTANTINO SAQUÉS PEREIRA con DNI 33852458T. Nos adherimos a esta declaración de tolerancia cero a actitudes corruptas, empezando por nuestras actuaciones propias y como personas físicas e individuales con la capacidad cognitiva suficiente para ser conscientes del alcance de la suscripción de este compromiso.

3. El objetivo de estas leyes es detectar y prevenir la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación terrorista.

4. Esta política tiene el objeto de impedir la corrupción, el blanqueo y la financiación del terrorismo por parte de FRISAQUÉS SLU y por parte de todos sus miembros, cumpliendo estrictamente para ello con todas las obligaciones legales, y contando con políticas específicas en estas materias que cooperan activamente en los esfuerzos que se llevan a cabo en materia de prevención de la corrupción y del blanqueo de capitales.

El fin de esta política anticorrupción y antiblanqueo es orientar a todos los miembros de FRISAQUÉS SLU en cuanto a la normativa aplicable en contra de la corrupción y el blanqueo de capitales.

Plan de Prevención de Riesgos Penales

5. FRISAQUÉS tiene cero tolerancia frente a cualquier acto o conducta que pueda ser considerado como corrupción o blanqueo, prohibiendo cualquier conducta que se pueda considerar como tal.

6. Es deber de FRISAQUÉS, de sus órganos de administración y de control y de su Órgano de Cumplimiento, asegurar el cumplimiento de esta política y cumplir adecuadamente las normas anticorrupción y antiblanqueo.

7. Cualquier miembro de FRISAQUÉS que tenga conocimiento o sospeche de que se está realizando cualquier conducta que pueda ser considerada como corrupción o blanqueo deberá denunciar y comunicar dicha conducta al Órgano de cumplimiento para que se tomen todas las medidas necesarias para cumplir con la política de FRISAQUÉS y sancionar a quien no la cumpla.

8. Cualquier miembro de FRISAQUÉS que denuncie una conducta que sea considerada como corrupta o blanqueo, contará con la protección adecuada para evitar y protegerlo hacia cualquier tipo de represalia.

9. Si cualquier miembro de FRISAQUÉS recibiera una solicitud de soborno de cualquier persona o entidad, deberá reportar dicha solicitud con carácter inmediato al Órgano de Cumplimiento y denunciar dicha conducta.

10. Los miembros de FRISAQUÉS tienen prohibido realizar cualquier tipo de conducta que altere, oculte u omita los registros contables para ocultar actividades consideradas como indebidas o que no indican de forma correcta la naturaleza real de una transacción registrada.

11. Las reglas que están previstas en esta Política en relación a los mecanismos para la prevención de la corrupción y del blanqueo son de imperativo cumplimiento.

Fdo.- D. CONSTANTINO SAQUÉS PEREIRA

